



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 209/2007**

La Paz, 21 de septiembre de 2007

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 01-011-07 DE 18-09-07 QUE DEJA SIN EFECTO EL FORMULARIO 107-SOLICITUD DE EMISIÓN DE PARTE DE RECEPCIÓN SIN DESCARGA DE MERCANCÍAS, APROBADO MEDIANTE RD 01-007-03 DE 28-03-03.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD 01-011-07 de 18-09-07 que deja sin efecto el Formulario 107-Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-03 de 28-03-03.



*Abog. Edwin Alejandro Machicado Rocha*  
**GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.**  
Aduana Nacional de Bolivia

# RESOLUCION N° RD 01 -011-07

La Paz, 18 SEP 2007

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 107° del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que podrá efectuarse el reconocimiento físico de la mercancía sobre camión o vagón, previa apertura de pasillo de inspección, sólo cuando se trate de mercancías a granel, homogéneas, de gran volumen y fácil reconocimiento, de materiales explosivos, corrosivos e inflamables y animales vivos.

Que mediante Resolución de Directorio No. RD 01-007-03 de 28-03-03 se aprobó el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo, el que en su Anexo 5 establece el formato del Formulario 107-Solicitud de Emisión de parte de recepción sin Descarga de Mercancías-.

Que del operativo de control por intervención de Aduana Interior Santa Cruz, llevado a cabo por la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros del 02/10/2006 al 13/10/2006, dicha Unidad recomendó a la Gerencia Nacional de Normas la actualización del Formulario 107 - Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías-, a efectos de incorporar en el mismo una casilla en la que el técnico aduanero asignado para la evaluación previa de la solicitud de emisión de parte de recepción sin descarga de mercancías, pueda registrar su visto bueno u observaciones a la operación, así como su sello personal.

Que es necesario establecer medidas que faciliten el trámite de Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías y otras operaciones aduaneras, permitiendo a los despachantes de aduana cumplir con las formalidades aduaneras sin demoras innecesarias.

Que el artículo 37° inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-031-05 de 19-12-2005 se aprobó la nueva versión del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión 2 y el Instructivo sobre Aspectos Relacionados a la Presentación y Llenado de la Declaración Jurada del Valor en Aduana GNN-M01-I01 versión 02, procedimiento que fue modificado, mediante Resolución de Directorio RD-01-008-06 de 18-04-06.

G.N.N.  
V.P.B.  
E.A.R.  
A.N.B.

RECEBIDO  
DIRECCION GENERAL  
DE NORMATIVA  
COMERCIAL  
Y ADUANERA

D.A.L.  
V.P.B.  
E.A.R.  
A.N.B.

G.N.N.  
V.P.B.  
E.A.R.  
A.N.B.



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Dejar sin efecto el Formulario 107-Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías-, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-03 de 28-03-03.

**SEGUNDO.** Aprobar la nueva versión del Formulario 107-Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías-, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**TERCERO.** La nueva versión del Formulario 107 -Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías- entrará en vigencia diez calendarios posteriores a la publicación de la presente Resolución de Directorio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GNN:RVP/JVM  
GNI:EJO/EMR  
08-08-07  
RD CATEGORÍA.01



*[Signature]*  
Lic. Saúl Suárez Saucedo  
DIRECTOR a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

*[Signature]*  
Lic. Rogelio Churata Tola  
DIRECTOR a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*[Signature]*  
Dr. Danilo Versalovic  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Gral. Eto.(RA) Cesar López Saavedra  
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

*[Signature]*  
S. Alberto Gottis Málaga  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

FORM. 107

# SOLICITUD DE EMISION DEL PARTE DE RECEPCION SIN DESCARGA DE LAS MERCANCIAS

DENOMINACIÓN DE LA ADMINISTRACION ADUANERA

Nº SOLICITUD

## RUBRO 1 - DATOS DEL SOLICITANTE Y DE LA OPERACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNATARIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

	TIPO	NUMERO	LUGAR

AGENTE DESPACHANTE DE ADUANAS

AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANAS

Nº NIT

--	--	--

Señor Administrador de Aduana:

Mediante el presente formulario, solicito a la administración aduanera autorice la recepción y emisión del Parte de Recepción sin descarga de la mercancía detallada a continuación, por encontrarse comprendida en el artículo 107° del Reglamento de la Ley General de Aduanas D.S. 25870, al contar las mercancías con las siguientes características (completar todas las casillas):

Granel  SI  NO Homogéneas  SI  NO Gran volumen  SI  NO Fácil reconocimiento  SI  NO Explosivos  SI  NO

Corrosivos  SI  NO Inflamables  SI  NO Animales vivos  SI  NO

Descripción de la mercancía

Nº bultos..... Peso Kg.....

Nº de carta porte..... Nº placa(s)..... Nº Factura..... Nº DUI.....

FIRMA Y ACLARACIÓN IMPORTADOR	FIRMA Y SELLO DESPACHANTE DE ADUANA	EVALUACIÓN PREVIA DE LA SOLICITUD (FACULTATIVO DEL ADMINISTRADOR)	
		Técnico asignado	VºBº u observaciones técnico:
			FIRMA Y SELLO

## RUBRO 2 - AUTORIZACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Se autoriza al concesionario de depósito aduanero la recepción y emisión del parte de recepción sin descarga para la mercancía detallada en el Rubro 1, bajo la responsabilidad del importador y de la agencia despachante de aduana solicitante.

En caso que la mercancía no cumpla con los requisitos declarados en la presente solicitud conforme el artículo 107° del RLG, o que la determinación de peso o cantidad de bultos no pueda realizarse sin efectuar la descarga de las mercancías, aún con la apertura del pasillo de inspección, el concesionario deberá proceder conforme al procedimiento regular para la recepción de carga.

VºBº ADMINISTRADOR DE ADUANA
FIRMA Y SELLO
Fecha:

## RUBRO 3 - RECEPCIÓN DE MERCANCÍA Y EMISIÓN DEL PARTE DE RECEPCIÓN:

Verificada las características físicas de la mercancía, se ha constando que estas SI /NO cumplen las condiciones para su recepción sin descarga.

Nº PLACA / VAGÓN	Nº PARTE DE RECEPCIÓN / OBSERVACIÓN

Lugar y fecha:

CONCESIONARIO DE DEPÓSITO ADUANERO
FIRMA Y SELLO

## INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE EMISION DEL PARTE DE RECEPCION SIN DESCARGA DE LAS MERCANCIAS - FORMULARIO 107

### ASPECTOS GENERALES

El Formulario 107 - Solicitud de emisión del Parte de Recepción sin descarga de mercancías, es de uso exclusivo de los Despachantes de Aduana, para solicitar la emisión del parte de recepción sin descarga en depósitos aduaneros de mercancías que cumplen las condiciones señaladas en el artículo 107º del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

El presente formulario debe presentarse en dos ejemplares a la administración aduanera para la autorización de la operación. El visto bueno de la operación por parte del Administrador de Aduana no implica verificación de las condiciones de la operación, ni libera de responsabilidad al Despachante de Aduana ni al concesionario de depósito aduanero de cualquier observación encontrada en el aforo respectivo o en los procesos de control y fiscalización que se realicen en forma posterior.

El destino de los ejemplares es el siguiente:

Ejemplar 1 - Agencia Despachante de Aduana: Para archivo en la carpeta de despacho aduanero

Ejemplar 2 - Concesionario de Depósito Aduanero: Para archivo conjuntamente el parte de recepción.

### DATOS DE CABECERA

ADMINISTRACION ADUANERA: Consignar el nombre o denominación de la Administración Aduanera de destino.

Nº DE SOLICITUD: Número correlativo anual asignado al trámite por la administración aduanera.

### RUBRO 1 - DATOS DEL SOLICITANTE Y LA OPERACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR: Consignar el nombre completo o razón social del importador.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:

Tipo: Consignar el código correspondiente al documento de identificación del consignatario (C.I., RUN, RIN, NIT o pasaporte)

Número: Consignar el número del documento de identificación

Lugar: Lugar de emisión del documento de identificación

AGENTE DESPACHANTE DE ADUANA: Nombre completo del agente despachante de aduana que realiza la declaración.

AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA: Razón social de la Agencia Despachante de Aduana a la que pertenece el agente despachante solicitante.

Nº NIT: Se consignará el número de identificación tributaria de la agencia despachante, asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Descripción de la mercancía: Describir detalladamente las mercancías, a efectos de evaluar si cumplen con las condiciones de emisión de parte de recepción sin descarga.

Nº bultos: Consignar el número de bultos en los que se acondiciona la mercancía.

Peso kg.: Consignar el peso de la mercancía.

Nº carta porte: Número de documento de embarque que ampara el transporte de la carga.

Nº placa(s): Consignar el o los números de placa del o los camiones que transportan la carga amparada en la carga porte. Para transporte ferroviario consignar el número de vagón.

Nº factura: Consignar el o los números de facturas que ampara la carga.

Nº DUI: Número de registro de la declaración, para carga sometida a despachos anticipados e inmediatos.

Evaluación previa de la Solicitud (facultativo del administrador): Consignar el nombre del técnico aduanero asignado a la verificación previa a la autorización de la emisión del parte de recepción sin descarga, cuando el administrador aduana así lo determine con carácter previo a la autorización. En caso de designarse técnico aduanero, este deberá consignar los resultados de su inspección y firma y sello en el recuadro derecho.

### RUBRO 2 - AUTORIZACIÓN DE LA OPERACIÓN (uso exclusivo de la administración aduanera)

Firma y sello del administrador de aduana, autorizando la operación de emisión del parte de recepción sin descarga de la mercancía.

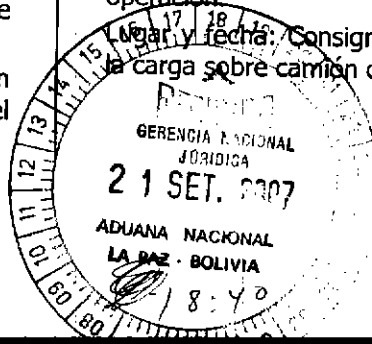
### RUBRO 3 - RECEPCIÓN DE MERCANCÍA SOBRE CAMIÓN O VAGÓN (uso exclusivo del concesionario de depósito aduanero)

Nº placa o camión: Consignar el número de placa o número del vagón para el cual se emitió el parte de recepción sin descarga.

Nº parte de recepción / observación: Consignar el número de parte de recepción asignado por el sistema informático, para la carga que se recibe sobre camión o vagón.

En caso que la mercancía no cumpla con las condiciones para la emisión del parte de recepción sin descarga, registrar las observaciones que imposibilitan la operación

Lugar y fecha: Consignar lugar y fecha de recepción de la carga sobre camión o vagón.





AN-UCSRPP N° 220/07

**SOLICITUD DE PUBLICACIÓN**

Señores: **EL DIARIO**

Solicitud de publicación: RESOLUCION RD 11-011-07

Tamaño 3 col x 18 cms

Día de publicación: Sábado 22 de septiembre de 2007

Día de solicitud: Viernes 21 de septiembre de 2007

Gerente o Jefe Solicitante  
Vladimir Cornejo Pereyra  
Gerente General  
Aduana Nacional de Bolivia

Lic. Germán Velásquez Clavijo  
Jefe Unidad de Comunicación  
Social y RR. PP. a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia  
Jefe de Comunicación Social y  
Relaciones Públicas



La Paz, 21 de septiembre de 2007  
(Gerencia General)

3 años en el  
EXPERIEN  
En desarrollo  
Elaborado  
GNAGCC/D



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

sol. 220/007

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 22/09/2007

Página: III 2

Sección: INTERNACIONAL

Bolivia, sábado 22 de set



Aduana Nacional de Bolivia

### RESOLUCION No. RD 01 - 011-07

La Paz, 18 sep. 2007

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Que el artículo 107o. de! Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que podrá efectuarse el reconocimiento físico de la mercancía sobre camión o vagón, previa apertura de pasillo de inspección, sólo cuando se trate de mercancías a granel, homogéneas, de gran volumen y fácil reconocimiento, de materiales explosivos, corrosivos e inflamables y animales vivos.
- Que mediante Resolución de Directorio No. RD 01-007-03 de 28-03-03 se aprobó el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo, el que en su Anexo 5 establece el formato del Formulario 107-Solicitud de Emisión de parte de recepción sin Descarga de Mercancías.-
- Que del operativo de control por intervención de Aduana Interior Santa Cruz, llevado a cabo por la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros del 02/10/2006 al 13/10/2006, dicha Unidad recomendó a la Gerencia Nacional de Normas la actualización de Formulario 107 - Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías -, a efectos de incorporar en el mismo una casilla en la que el técnico aduanero asignado para la evaluación previa de la solicitud de emisión de parte de recepción sin descarga de mercancías, pueda registrar su visto bueno u observaciones a la operación, así como su sello personal.
- Que es necesario establecer medidas que faciliten el trámite de Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías y otras operaciones aduaneras, permitiendo a los despachantes de aduana cumplir con las formalidades aduaneras sin demoras innecesarias.
- Que el artículo 37o. inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.
- Que mediante Resolución de Directorio No. RD 01-031-05 de 19-12-2005 se aprobó la nueva versión del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión 2 y el Instructivo sobre Aspectos Relacionados a la Presentación y Llenado de la Declaración Jurada del Valor en Aduana GNN-M01-101 versión 02, procedimiento que fue modificado, mediante Resolución de Directorio RD-01-008-06 de 18-04-06.

#### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

#### RESUELVE:

- PRIMERO. Dejar sin efecto el Formulario 107-Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 01-007-03 de 28-03-03.
- SEGUNDO. Aprobar la nueva versión del Formulario 107-Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías-, que en anexo forma parte de la presente resolución.
- TERCERO. La nueva versión del Formulario 107 - Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías - entrará en vigencia diez calendarios posteriores a la publicación de la presente Resolución de Directorio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Handwritten signature]*  
 Directorio  
 Directorio  
 Directorio

Dr. Danilo Valenzuela  
DIRECTOR

